



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00283-00-C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4.

DEMANDADO: LUIS CARLOS VELEZ LANG C.C. No 72.158.152.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO PICHINCHA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, contra la señora MARGARITA ELENA ACOSTA TRILLOS, identificada con C.C. No. 32.720.587, informándole que la parte demandante solicita corrección de auto. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JUNIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que obra en el expediente memorial presentado en fecha 08 de julio del 2022, donde el apoderado de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., solicita se corrija el auto que libra mandamiento de pago, emitido el día 28 de junio de 2022, toda vez que por error involuntario se dejó consignado "*Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. 890.300.279-4, y en contra del demandado LUIS CARLOS VELEZ LANG, identificado con C.C. No 72.158.152, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de \$1.916.220.00, de la obligación contenida en el PAGARÉ No 72158152, con fecha de vencimiento del día 10 de noviembre de 2020*", no siendo esto lo correcto, ya que el valor del capital solicitado es de \$19.291.074 de la obligación contenida en el PAGARÉ No 72158152, con fecha de vencimiento del día 10 de noviembre de 2020.

Para resolver, el juzgado considera:

El artículo 286 del C. G. P. dispone que: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". Es por lo que el despacho estima que es procedente Corregir dicha providencia, por darse tales presupuestos. En consecuencia, se ordenará corregir el numeral 1 del mandamiento de pago, en el auto publicado el día 28 de junio de 2022, conforme al artículo 286 del C.P.C.

En virtud de lo brevemente expuesto se

RESUELVE:

1. Corregir el numeral primero (1º) del auto de fecha 28 de junio de 2022, por el cual se libra mandamiento de pago y en su lugar se ordena:
1. Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. 890.300.279-4, y en contra del demandado LUIS CARLOS VELEZ LANG, identificado con C.C. No 72.158.152, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de \$19.291.074, de la obligación contenida en el PAGARÉ No 72158152, con fecha de vencimiento



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

del día 10 de noviembre de 2020, más el pago de la suma de \$1.217.008, por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el 04 de enero de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2020, más el pago de los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total efectivo de la obligación, más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

2. Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive del auto referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 11 de Julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 108
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO